



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 121-2023-MDU

Uchumayo, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 102-2023-SGSC-GSC/MDU del Especialista Técnico para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, de fecha 06 de octubre del 2023, Proveído N° 1047 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, el artículo 197° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley.

Que, mediante artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, define a la Seguridad Ciudadana como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica; la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se aprueba el reglamento. Así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los Serenazgos; es de uso obligatorio para todos los Gobiernos Regionales y Municipios que hayan implementado servicio de Serenazgo; así mismo, en el artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se establece que el Registro Nacional de Serenos, comprende la información, que procesan y remiten los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los Municipios exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo, registre sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por los serenos tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación.

Que, asimismo el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad Municipal designará, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación de funcionario será informado oportunamente a la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior.

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que los Gobiernos Locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de Serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además durante el primer trimestre de cada año, los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al Año Fiscal anterior que comprenden los meses de enero a diciembre.

Que, según el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, señala que la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal es la encargada de ejecutar las actividades relacionadas con la Seguridad Ciudadana en el Distrito; así mismo de fiscalizar y controlar las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realicen en el Distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2023-SGSC-GSC/MDU, el Especialista Técnico para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, propone se designe a la Sra. Ruth Elena Lazarte Paco, Secretaria de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal MDU, como encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, y remitir la información a que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, conforme lo dispone el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

Que, mediante Proveído N° 1048, Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que Projete la Resolución y se ponga en consideración del Alcalde.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Sra. Ruth Elena Lazarte Paco, Secretaria de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, como **RESPONSABLE DE INGRESAR LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y REMITIR LA INFORMACIÓN PERTINENTE**, según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

- RESPONSABLE : RUTH ELENA LAZARTE PACO
- DNI : 29244779
- CARGO : Secretaria de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- CORREO ELECTRÓNICO : ruthlazartepaco@gmail.com
- CELULAR : 957895031

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunes, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y servidora designada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Haroldo José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

